

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PALIATIVA EN CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS, DE REFERENCIA “C.A. 2/2016 - ATENCION PALIATIVA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato..... 4

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico..... 12
Cláusula 3. Objeto del contrato y modalidad..... 12
Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio..... 13
Cláusula 5. Régimen económico..... 13
Cláusula 6. Perfil de contratante..... 14

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas..... 14
Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación..... 15
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación..... 15
Cláusula 10. Garantía provisional..... 16
Cláusula 11. Presentación de proposiciones..... 18
Cláusula 12. Medios electrónicos..... 19
Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones..... 19
Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones..... 27
Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento..... 28

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Garantía definitiva.	29
Cláusula 17. Adjudicación del contrato.	30
Cláusula 18. Seguros.....	33
Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.	33

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Ejecución del contrato.	34
Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.....	34
Cláusula 22. Intervención del servicio.	34
Cláusula 23. Duración y prórroga del contrato.	35
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	35
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	36
Cláusula 26. Modificación del contrato.....	36
Cláusula 27. Cesión del contrato.	36
Cláusula 28. Subcontratación.	36

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Contraprestaciones económicas.....	37
Cláusula 30. Revisión de precios.	38
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	38
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	40
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales	41

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Reversión del servicio.	42
Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	43
Cláusula 36. Resolución del contrato.....	43
Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	44

ANEXO I. Criterios objetivos de adjudicación	46
ANEXO II. Modelo de autovaloración de criterios objetivos de adjudicación	47
ANEXO III. Modelo de proposición económica.....	46
ANEXO IV. Modelo de aval.....	48
ANEXO V. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)	47
ANEXO VI. Modelo de certificado de seguro de caución.....	47
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.	50
ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el PPT y del compromiso de que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato no incurren en incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.....	51
ANEXO IX. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	51
ANEXO X. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello	52
ANEXO XI. Modelo de declaración sobre la elección de medios electrónicos para recibir notificaciones y autorización a realizar consultas de sus datos, a través de los sistemas de la Comunidad de Madrid	53
ANEXO XII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores	54
ANEXO XIII. Modelo para la certificación de solvencia Económica-financiera y Técnica o profesional de actividad	55
ANEXO XIV. Modelo a efectos de declaración responsable de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración	56

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN PALIATIVA EN CENTROS SANITARIOS CONCERTADOS “C.A. 2/2016 - ATENCION PALIATIVA” A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: C.A. 2/2016 - ATENCIÓN PALIATIVA

1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación de la asistencia sanitaria de Hospitalización para la Atención Paliativa definidos en el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**, que comprende la atención, soporte, cuidados y tratamientos proporcionables a pacientes con necesidades paliativas de complejidad media o alta, en el contexto de una enfermedad sin expectativas de recuperación, independientemente de la patología que lo origine, en el ámbito asistencial de la Comunidad de Madrid

División en lotes: [Sí]

LOTE BASICO: Se establece una unidad asistencial mínima de 10 camas, con unos recursos y personal especializado determinado, imprescindibles para conseguir unas condiciones asistenciales óptimas de asistencia, a las que correspondan condiciones económicas favorables en coste y rentabilidad.

<i>LOTE BASICO</i>	<i>Hospitalización para Atención Paliativa</i>	<i>10 camas</i>	<i>3.650 estancias medias anuales</i>
--------------------	--	-----------------	---------------------------------------

Se establece un número máximo de 16 LOTES BÁSICOS, para dar cobertura a las necesidades actuales del Servicio Público de Salud:

Lote Nº	Denominación	Nº Total Camas	Estancias Medias Anuales
1 a 16	Hospitalización para Atención Paliativa	160	58.400

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: **Tres Lotes**

Código CPV: 85111000-0

Categoría del contrato: 25. Servicios Sociales y de Salud (Número de referencia CPC: 93)

2. Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)
CÓDIGO DIR3	A13003096
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitaria
CÓDIGO DIR3	A13013740
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad
CÓDIGO DIR3	A13005020
DIRECCIÓN POSTAL	C/Aduana, 29 – 28013 MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras Sanitaria
DIRECCIÓN POSTAL	Plaza Carlos Trias Bertrán, 7 – 28020 MADRID

3. Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, Cartera de Servicios comunes al Sistema Nacional de Salud, Anexo III, Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 211/2015, de 29 de septiembre.

4. Modalidad del contrato: Concierto (artículo 277.c del TRLCSP)

5. Medios para la prestación del servicio. Los requisitos materiales, técnicos y de recursos humanos son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y ofertados como mejoras por los licitadores

6. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado en base a unidades de ejecución (estancia/día)

Presupuesto: **36.232.800,00 euros**

IVA: Asistencia sanitaria exenta según artículo 20.2 de la Ley 37/1992

Precio Unitario Máximo:

PRESTACION	Precio / Día
Hospitalización para Atención Paliativa	155,00 €

Cofinanciación: NO Comunidad de Madrid: 100 % Otros Entes: 0 %

Aportación de la Comunidad de Madrid: **36.232.800,00 euros**

Está previsto que el contrato inicie su ejecución el 1 de noviembre de 2016, en caso de

retrasarse su inicio se reajustará el presupuesto en los importes que corresponda

Anualidad	Importe Lote Básico €	Importe Total €
2016	46.500,00	744.000,00
2017	565.750,00	9.052.000,00
2018	565.750,00	9.052.000,00
2019	565.750,00	9.052.000,00
2020	520.800,00	8.332.800,00
	2.264.550,00	36.232.800,00

<u>Anualidad corriente:</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Importe</u>
2016	312A	25205	744.000,00 €

Entes cofinanciadores NO Importe: 0,00€

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 90.569.600,00 euros

Gastos de primer establecimiento: No procede

7. Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

8. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Mediante la justificación del Volumen anual del negocios recogido en el Artículo 75.a) del TRLCSP en relación con el artículo 11 del R.D.1098/2001, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Criterios de selección: El mayor volumen anual de negocios de entre los tres últimos ejercicios, deberá ser igual o superior al importe correspondiente a una vez y media del valor medio anual del Lote básico del contrato, por el número de Lotes a los que concurren*.

(*) 1 Lote: 848.625,00 euros

2 Lotes: 1.697.2500,00 euros

3 Lotes: 2.545.675,00 euros

Se acreditará mediante las cuentas anuales de la empresa, aprobadas y anotadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Mediante lo dispuesto en el Artículo 78.1 del TRLCSP, en relación con el R.D. 773/2015, de 28 de agosto: *La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación*

Capacidad de realización de procedimientos.

Criterios de selección: Deberán acreditar que *durante el año de mayor ejecución* de los últimos cinco años se han realizado trabajos **de igual o similar naturaleza** a los

procesos convocados por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del lote ó lotes a los que presente oferta (*).

(*) 1 Lote: 396.025,00 euros

2 Lotes: 792.050,00 euros

3 Lotes: 1.188.075,00 euros

Se acreditará (artículo 78.1.a TRLCSP) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.* Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público (en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente); cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (modelo orientativo en Anexo XIII)

Capacidad técnica, conocimientos, eficacia, experiencia y fiabilidad

Artículo 78.b) y e) - Personal técnico y titulaciones académicas y profesionales

Se acreditará, en relación con lo establecido en el PPT, mediante la presentación de:

Declaración responsable del Representante legal de la empresa, relacionando alfabéticamente y por categorías profesionales, el personal asistencial con el que se dará cobertura a la ejecución del contrato, indicando titulación oficial homologada, formación y experiencia, además de indicar que cumplen con la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas vigente.

Respecto a los Recursos Humanos que se especifican en el Bloque C-Apartado 2. *Dotación de Personal de Asistencia Sanitaria al paciente*, del PPT como “*Dotación Mínima ...*”, se aportará copia compulsada de la Titulación académica homologada, diplomas y certificados justificativos de formación experiencia del personal indicado, así como Declaración responsable del Representante legal de la empresa sobre su jornada laboral y ratio de profesional por cama para la prestación de la asistencia.

Artículo 78.1.c) y h) – Locales e instalaciones, equipamiento y servicios del hospital

Se acreditará mediante la presentación de una Declaración responsable del Representante legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en el PPT (Anexo VIII), acompañada de:

- a. Memoria descriptiva del centro ofertado, con indicación de su ubicación y accesibilidad, incluyendo planos y distribución de instalaciones y dependencias, equipos asistenciales e informáticos, servicios de mantenimiento de que dispone.
- b. Relación y copia de los procedimientos y protocolos de que dispone para la ejecución del contrato

Artículo 78.1.d) – El objeto del contrato responde al fin especial de prestar sanitaria a pacientes beneficiarios del Sistema Público de Salud en las mismas condiciones que recibirían, como mínimo, en los centros sanitarios públicos, por lo que el cumplimiento de todos los requisitos será verificado “*in situ*” por el Equipo de Evaluadores de la D.G. Ordenación e Inspección-Subdirección General de Evaluación y Control.

El licitador deberá cumplir conjuntamente todos los criterios que se establecen, tanto los de solvencia económica y financiera como los de solvencia técnica y profesional.

Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP

- 9. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello**, de acuerdo a lo establecido en los pliegos reguladores y las mejoras ofertadas. El incumplimiento de este compromiso conllevará la imposición de las penalidades prevista en el apartado 22 de esta cláusula, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP.

Se acreditará mediante la presentación de una Declaración Responsable del Representante legal de la empresa (Anexo X)

- 10. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: [Sí]

El licitador deberá aportar y ser titular de la Autorización para instalación y funcionamiento del centro ofertado, expedida por la Comunidad de Madrid de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/2006, del Consejo de Gobierno, regulador del Régimen Jurídico y Procedimientos de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

La Autorización acreditará al centro ofertado como clasificado en las categorías C.1.1, C.1.3 ó C.3, incluyendo las Unidades asistenciales de Cuidados Paliativos y Farmacia o Depósito de Medicamentos necesarias para la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en el PPT.

En caso de ofertarse como mejora, deberán tener igualmente autorizada la Unidad asistencial de Nutrición y Dietética,

En el caso de actividades que pueden realizarse en un centro concertado por el licitador, será necesario aportar copia legalizada de la Resolución de Autorización sanitaria de dicho y del acuerdo de utilización del mismo, en el que consten los términos acordados y su duración, formalizado con su titular.

- 11. Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: urgente

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

- 12. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

1. Criterio precio:

Ponderación: **60% de la puntuación total**

El criterio que se valorará en este apartado será la oferta económica que realicen los licitadores. Por ofertar un importe inferior al previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta **60 puntos**, que se asignarán en función de la baja (*) en la oferta presentada de las admitidas a licitación. Partiendo de dicha oferta se hallará la baja económica superior, a la que se asignará la máxima puntuación, asignando 0 puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación. El resto de las puntuaciones se otorgarán proporcionalmente entre estos, de acuerdo con la fórmula que se indica a continuación:

$$\frac{\text{Baja de la Oferta que se valora}}{\text{Mayor Baja de las Ofertas}} \times 60$$

(*) Baja = Precio máximo de licitación – Precio Ofertado

2. Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Ponderación: 40% de la puntuación total

Se podrá otorgar hasta un máximo de **40 puntos**, a partir de la valoración de las mejoras ofertadas que se establecen en el Anexo I a este Pliego: “*Criterios objetivos de valoración de mejoras ofertadas*”.

El cumplimiento de la autovaloración realizada por los licitadores en el Anexo II a este Pliego, se comprobará “in situ” por el Equipo Evaluador del concurso. Sobre la puntuación obtenida en esta inspección, la Mesa calculará la valoración de las licitaciones mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración} = V_C / V_{\text{Max}} \times 40$$

V_C = Valoración de Eficacia o de Mejora obtenida por el Centro ofertado

V_{Max} = Valoración de Eficacia o de Mejora máxima alcanzada

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el número 2 *Criterios evaluables de forma automática*, siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de **20 puntos** en este apartado

El criterio precio se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, siendo los límites para apreciar que se da esta circunstancia, los siguientes:

Se considera como desproporcionada o temeraria toda proposición económica cuya baja en el precio, exceda de un 20% a la media aritmética de los porcentajes de bajada de todas las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso se exigirá al adjudicatario una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación.

13. Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato establecidos en el Anexo I a este Pliego:

BLOQUE A - MEJORAS EN LA ESTRUCTURA Y LOCALES del Centro ofertado:

- Memoria justificativa de las mejoras ofertadas

BLOQUE B - MEJORAS EN EL EQUIPAMIENTO del Centro ofertado:

- Memoria justificativa de los Equipos que se ofertan.

BLOQUE C: MEJORAS EN RECURSOS HUMANOS:

- Copia compulsada de la titulación Homologada, formación específica y Declaración del Responsable legal de la empresa sobre la jornada laboral del personal ofertado como mejora

- Programa de los Planes de Formación implantados y justificación de su utilización por los profesionales del centro en los últimos 5 años

BLOQUE D: MEJORAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- Copia de los Protocolos implantados

BLOQUE E: MEJORAS EN DOCUMENTACION, HISTORIA CLINICA E INFORME DE ALTA:

- Documentación justificativa de la mejora ofertada

14. Garantía provisional.

Procede: NO

15. Plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará mediante publicación en el Perfil del contratante, hasta seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (art. 158.2 del TRLCSP)

16. Admisibilidad de variantes. Procede: NO

17. Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: NO

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: Sí

En su caso, portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

18. Garantía definitiva.

Procede: Sí

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato

Constitución mediante retención en el precio. Se admite: NO

19. Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: Sí

Importe: 5% del importe de la adjudicación

Esta garantía se constituirá a demanda del Órgano de Contratación, en caso de incurrir en proposición temeraria según lo indicado en el apartado 12

20. Pólizas de seguros.

Procede: Sí

Tipo de pólizas: El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil con terceros, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, que cubra la responsabilidad que sea imputable, con independencia

de que sea sanitaria o no sanitaria, del centro donde se realice el contrato y de los profesionales que presten su servicio en el mismo.

Importe: cobertura no inferior a 150.000 € víctima y 600.000 € por siniestro, que se mantendrá vigente durante la duración del contrato.

21. Duración del contrato.

Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS

Procede la prórroga del contrato: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Máximo permitido por la normativa de contratación actual (diez años)

22. Penalizaciones.

Por ejecución defectuosa del contrato: Cuando el Órgano de Contratación detecte que a uno o más de los pacientes asistidos, no se le prestase la asistencia debida de acuerdo con lo establecido en los pliegos reguladores del contrato, se descontará, de la facturación mensual correspondiente al periodo en el que se detecte el incumplimiento, el triple del importe de la asistencia prestada a cada uno de los pacientes afectados.

La reiteración o mantenimiento de la ejecución defectuosa del contrato sin tomar las debidas medidas correctoras, pese a la imposición de penalidades previstas, supondrá la rescisión del contrato.

Por incumplimiento de la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: Cuando el Órgano de Contratación detecte que se ha incumplido el compromiso de mantener los recursos establecidos para la ejecución del contrato, tanto los recogidos en el PPT como los ofertados como mejora por las empresas adjudicatarias, se descontará el 10% de la facturación mensual correspondiente al periodo de incumplimiento del compromiso adquirido.

La reiteración o mantenimiento del incumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato los recursos de todo tipo recogidos en el PPT o presentados como oferta, pese a la imposición de penalidades previstas, supondrá la rescisión del contrato

En ningún caso el importe de las penalizaciones podrá ser superior al 10% del presupuesto de adjudicación del contrato (artículo 212 del TRLCSP)

23. Modificaciones previstas del contrato: NO

24. Régimen económico.

La factura mensual se presentará, en los primeros días del mes, al Órgano de Contratación que gestiona el contrato y su tramitación requerirá la previa conformidad de la Unidad Asistencial que supervisa la ejecución del contrato.

La facturación se realizará con carácter mensual, por mensualidades vencidas, en función de los servicios efectivamente prestados en el mes natural anterior, con indicación de número de estancias por paciente codificado, precio unitario e importes totales. Se indicará el nombre del contrato, nº de factura, fecha, periodo al que corresponde y todos los datos identificativos y actualizados de la empresa que la emite.

La facturación se realizará por el número de estancias realmente ejecutadas. No obstante, debido a la imposibilidad de establecer a priori el número de estancias que precisará cada paciente ingresado, de forma puntual y con el fin de optimizar la

utilización de las camas concertadas, se podrá superar el número total de estancias mensuales **sin que en ningún caso se pueda superar el número total anual de estancias contratadas ni el crédito anual adjudicado.**

Finalizado el ejercicio contable, se realizará la liquidación anual parcial del contrato, **regularizando el exceso de estancias mensuales** ejecutadas si las hubiera y el excedente de crédito, en su caso, se incorporará al ejercicio contable en ejecución. De producirse una ocupación mayor al cómputo anual adjudicado, el exceso de actividad correrá a cargo del adjudicatario.

Para la comprobación de esta actividad, se presentará en el Registro un escrito de **documentación complementaria a la factura mensual** junto con un sobre confidencial cerrado, en el que se incluya una relación con indicación de la fecha, contrato y factura a la que complementa, la codificación correspondiente a cada uno de los pacientes ingresados, datos individuales y totales de los importes facturados

La relación codificada de pacientes con indicación de los días de estancia y el resto de información necesaria para la comprobación de la factura mensual se aportará, en su caso, como documentación complementaria a la factura bien anexada en formato PDF a la factura electrónica o con el escrito de documentación complementaria.

Se entienden incluidos en el precio unitario del contrato todos los gastos, tributo o impuesto que pueda corresponder.

El/los adjudicatario/s no podrá/n facturar a los beneficiarios del Servicio cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que se contemplan en este pliego.

25. Revisión de precios.

Procede: Sí

Índice oficial / Fórmula: Variación interanual del Índice de Precios de los Servicios Hospitalarios (IPSH). Debido a lo específico de la actividad que se concierta, no existen referentes aplicables que engloben mejor la evolución de costes en esta actividad asistencial.

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: La revisión se aplicará anualmente a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumpla el primer año de ejecución del contrato y no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.3 del TRLCSP

26. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000,00 euros. Los gastos de publicación se repartirán a partes iguales entre todos los adjudicatarios

27. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Debido a sus especiales características y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP, se otorga carácter confidencial a la información relativa al contrato.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, en relación con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los adjudicatarios del presente contrato tienen la naturaleza de encargados de tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplir todas las especificaciones de la normativa precitada y su normativa de desarrollo, en particular lo indicado en su artículo 12, en base al cual se formalizará con el adjudicatario un contrato específico

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El adjudicatario, como encargado del tratamiento, conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento

Tanto la empresa adjudicataria, como el personal asignado por ésta a prestar los servicios objeto del contrato, guardarán secreto profesional sobre los procedimientos e incidencias, informaciones, documentos, etc., que afecten a los pacientes atendidos en el Centro durante la ejecución del contrato. Igualmente, se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer de sus usuarios y, en general, de cualquier persona relacionada con éstos, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el lazo contractual.

El adjudicatario declarará expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y muy especialmente de lo indicado en sus artículos 16 y 17. El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanar

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: INDEFINIDO

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, de los que forman parte las mejoras ofertadas.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determina en el **apartado 3** de la cláusula 1 de este pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Normativa de la Unión Europea que reúnan los requisitos para tener efecto directo en la regulación de la contratación pública de los estados miembros, la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM) y sus normas complementarias.

Será de aplicación Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud; el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización; Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Será de aplicación el sistema de códigos vigente en cada momento, y la cumplimentación del Conjunto Mínimo Básico de Datos (C.M.B.D.) según lo establecido en el decreto 89/1999 de 10 de junio de la entonces Consejería de sanidad y Asuntos Sociales

Igualmente, la entidad adjudicataria velará por el respeto a la intimidad de las personas y por la confidencialidad de la información obtenida de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de sus Derechos y Obligaciones en materia de información y documentación clínica, para lo que será de aplicación la Orden 605/2003 de 21 de abril por el que se desarrolla el Sistema de Sugerencias, quejas y Reclamaciones de la CM en la RSUUP e Instrucciones de la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias de abril de 2004.

Los ficheros de datos de carácter personal que sean creados por la entidad adjudicataria estarán sujetos al régimen de protección de datos establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y demás normativa aplicable que sustituya, actualice o complemente a las anteriores.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato y modalidad.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1** de la cláusula 1 y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1** de la cláusula 1.

La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado 4** de la cláusula 1.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. *Medios para la prestación del servicio.*

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios

auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 5** de la cláusula 1.

Cláusula 5. Régimen económico.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6** de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas del citado impuesto las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por Entidades de Derecho público o por Entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

El régimen económico del contrato es el especificado en el **apartado 24** de la cláusula 1.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica en el **apartado 6** de la cláusula 1.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6** de la cláusula 1.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan

plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8** de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 10** de la cláusula 1.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 8. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 9. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **anexo I** a este pliego.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el PPT como justificativos de la solvencia técnica del licitador se comprobará “*in situ*” por parte de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad, mediante los medios que consideren oportunos, determinando la admisión o no de las licitaciones.

En la misma visita de inspección se verificará el cumplimiento de los criterios objetivos recogidos en el **anexo I** a este pliego

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de

contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el apartado 12 de la cláusula 1, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 10. Garantía provisional.

NO PROCEDE

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el **apartado 15** de la cláusula 1 para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cuando una empresa, bajo una misma razón social, quiera licitar con varios establecimientos (o centros sanitarios), solo podrá formular una única proposición, de forma que tanto la oferta económica como la oferta técnica que presente sean idénticas para todos los centros con los que licita.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 16** de la cláusula 1.

Cláusula 12. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 17** de la cláusula 1.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, y **número de Lotes a los que presenta oferta**.

En cada uno de los sobres se incluirá una Hoja Índice de la oferta presentada, en la que se indiquen los datos de contacto de la empresa a efectos de notificaciones (dirección, teléfono, fax, correo electrónico...).

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLVENCIA TECNICA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

SOBRE 1-A: Documentación Administrativa

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España

del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 10** de la cláusula 1, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VII** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IX** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para valorar la solvencia de las empresas licitadoras es imprescindible que en los sobres que se presenten figure el número de Lotes a los que presentan oferta.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 8** de la cláusula 1. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, recogidos en este pliego y en el PPT.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Se acompañará la Declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos e incompatibilidades (Anexo VIII) y documentación justificativa relacionada en el apartado 8 de la cláusula 1.

Las certificaciones justificativas de la solvencia económica y técnica del empresario que se indican en ese apartado, se presentarán según el modelo orientativo que se recoge en el Anexo XIII a este Pliego, con el fin de agilizar la verificación y valoración de su cumplimiento

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello

Los licitadores deberán presentar una Declaración responsable del representante legal de la empresa (Anexo X) sobre el compromiso de dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, según lo establecido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f del TRLCSP y alcanza tanto a los requisitos establecidos en los pliegos reguladores del concurso como a las mejoras ofertadas por la empresa, durante toda la vigencia del contrato, en el que se integra.

7.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y de la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden por parte de las empresas extranjeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las

convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo XII** al presente pliego. Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado están igualmente obligados a presentar la citada declaración responsable. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

11.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 14** de la cláusula 1, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10.

12.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

SOBRE 1-B: Documentación Técnica

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 13** de la cláusula 1, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 12** de la citada cláusula, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Se incluirá asimismo el modelo de Autovaloración de las Mejoras en la oferta presentada, **anexo II** a este pliego, en aplicación de los “Criterios objetivos de valoración de mejoras” especificados en el **anexo I**

Entre la documentación incluida en este sobre no podrá figurar ninguna relativa al precio.

C) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas económicas se realizarán por el precio unitario del procedimiento convocado, no pudiendo exceder del precio máximo establecido en el apartado 6 de la Cláusula 1.

Cláusula 14. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, procederá a la apertura del SOBRE 1-A y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid o cualquier otro medio similar concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Se procederá igualmente a la apertura del SOBRE 1-B Documentación Técnica, correspondiente a la documentación justificativa de las mejoras ofertadas.

La documentación relativa a la solvencia técnica profesional o de mejoras que sea necesario comprobar “*in situ*” según lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, se entregara al Equipo Evaluador para la realización de las visitas de inspección a los centros ofertados, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 8** de la cláusula 1, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 17** de la cláusula 1, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En acto público, dentro del plazo de dos meses desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y técnica. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 12** de la cláusula 1, al órgano de contratación.

Cláusula 15. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. *Garantía definitiva.*

El/Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas estarán obligados a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, según lo previsto en el **apartado 18** de la cláusula 1. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos IV, V, y VI** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 18** de la cláusula 1.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el

mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 19** de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a los **SEIS** licitadores que, en su conjunto, presenten las ofertas económicamente más ventajosas para la Administración, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 12** de la cláusula 1 y teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en ese mismo apartado. Igualmente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Con el fin de posibilitar la libre elección de Centro a los pacientes (establecida por la Ley 6/2009, de 16 de noviembre), se asignará **un LOTE BASICO** a cada una de las **3 empresas** que hayan obtenido la mejor puntuación total (valoración económica más valoración técnica) en la Clasificación por orden decreciente de las licitaciones propuestas por ser las más ventajosas para la Administración. El resto de los LOTES se adjudicará entre todos los licitadores propuestos como posibles adjudicatarios, hasta un máximo de **6 empresas**, por orden decreciente de la puntuación total obtenida, atendiendo al número de Lotes ofertados por cada una, sin que se pueda superar el máximo de **TRES LOTES** por empresa establecidos en el apartado 1.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El/Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas deberán acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le

otorgará un plazo de **diez días hábiles**. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De presentar varios centros bajo una única razón social, deberá presentar la justificación del Impuesto sobre Actividades Económicas relativa a cada uno de ellos

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2. Los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.
3. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
4. Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación
5. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato: Relación del personal que definitivamente va a hacerse cargo de la ejecución del contrato. En soporte electrónico se presentará, de **cada uno de los profesionales que se adscriban a la ejecución del contrato**: copia compulsada de la titulación oficial homologada y experiencia requerida y declaración jurada de no encontrarse inmerso en incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E 4-1-1985), Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social, Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E 4-5-1985) y, en

su caso, el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid (modelo orientativo en el anexo XIV).

6. **PROTECCION DE DATOS:** Se presentará el contrato de encargo de tratamiento que se recoge en el Anexo I del PPT. El Acuerdo de confidencialidad que debe firmar cada uno de los profesionales encargados de la ejecución del contrato, se enviará en soporte electrónico junto con la documentación justificativa de la formación e incompatibilidad

Los documentos de los que se envíen en soporte electrónico (CD, pendrive,...) deberán quedar en custodia en la empresa adjudicataria y estar disponibles para su comprobación cuando la Administración lo requiera

Si alguno de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 d) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación, en su caso, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Las empresas adjudicatarias del contrato, están obligada a mantener actualizada toda la documentación requerida para su formalización durante toda su vigencia e informar al Órgano de Contratación de las modificaciones de todo tipo que puedan producirse en relación con la misma, especialmente su capacidad para contratar con la Administración (cambio de denominación, representantes, CIF,..), cesión, cambio de profesionales que ejecuten el contrato, etc. Esta documentación podrá ser requerida, en el momento que estime oportuno, por el Órgano de Contratación.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 20** de la cláusula 1, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 20** de la cláusula 1.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6** de la cláusula 1, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 21** de la cláusula 1, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP, manteniendo durante toda su vigencia todos y cada uno de los requisitos técnicos y de recursos humanos que motivaron la adjudicación del contrato, independientemente del volumen de negocio proporcionado por la Administración, que en ningún momento se compromete a la derivación de un número determinado de pacientes para su ingreso en los centros, ya que depende de las necesidades asistenciales de cada momento y la libre elección de los interesados.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 del TRLCSP.

Cláusula 22. *Intervención del servicio.*

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 23. *Duración y prórroga del contrato.*

La duración del contrato será la que figura en el **apartado 21** de la cláusula 1.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado 21** de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 22** de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 22** de la cláusula 1.

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 26. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el **apartado 23** de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 23** de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

Las prestaciones sanitarias objeto de este contrato no son susceptibles de subcontratación.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Contraprestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 24** de la cláusula 1.

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 281.1 del TRLCSP.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir en la página web de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, dentro del sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org>.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25** de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP, 104 y 105 del

RGLCAP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y sus pliegos reguladores, cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Actualizar la documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Comunidad de Madrid, así como de los seguros aplicables al contrato y declaraciones de incompatibilidad del personal
- e) Mantener informado al Servicio Madrileño de Salud de cualquier modificación de cualquier tipo que el adjudicatario pretenda llevar a cabo y pueda afectar a la ejecución del contrato: recursos humanos, condiciones administrativas, titularidad de la empresa, ubicación, cambios técnicos.
- f) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- g) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad

tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 26** de la cláusula 1.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 20** de la cláusula 1.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 27** de la cláusula 1, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real

Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo III** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 35. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 36. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto sus letras d) y e), y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 24.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la normativa en materia de Incompatibilidad de los profesionales y trabajadores asignad
- La reiteración en la ejecución defectuosa del contrato o en el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, pese a la imposición de penalidades por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 de este pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 27** de la cláusula 1.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

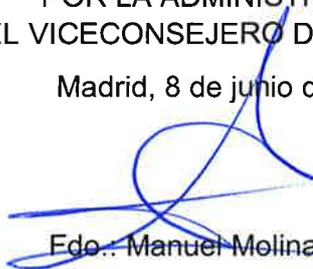
Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6** de la cláusula 1, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 21** de la cláusula 1, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACION,
EL VICECONSEJERO DE SANIDAD,

Madrid, 8 de junio de 2016



Fdo.: Manuel Molina Muñoz

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MEJORAS

Los criterios para la valoración de las ofertas presentadas son los que se valoran a continuación, agrupados según los bloques de A / E del PPT.

Todos los elementos que se establecen como mejoras serán ofertados además de los establecidos como requisito mínimo en el PPT

Cuando un mismo criterio de valoración tiene diferentes grados de cumplimiento, su puntuación será la máxima obtenida, no se acumulan las puntuaciones inferiores.

BLOQUE A: MEJORA EN ESTRUCTURA Y LOCALES

ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN	VALORACIÓN
Por disponer en la Unidad de una proporción de habitaciones individuales (puntuación no acumulable):	
Superior al 75%	6 puntos
Del 100%	8 puntos
Por disponer de cama para el acompañante en el 100% de las habitaciones individuales ofertadas	5 puntos
Por disponer del 100% de camas eléctricas.	4 puntos
Por disponer de más de un baño para asistidos por unidad de hospitalización.	3 puntos
Por disponer de instalación de Oxígeno y Vacío centralizados para todas las camas de la Unidad .	3 puntos
Por disponer de teléfono para recibir llamadas en las habitaciones.	1 punto
TOTAL MÁXIMO	24 PUNTOS

ÁREA DE FARMACIA/DEPOSITO DE MEDICAMENTOS:	VALORACIÓN
Por disponer de servicio de unidosis para la administración de medicamentos.	5 puntos
TOTAL MÁXIMO	5 PUNTOS

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES:	VALORACIÓN
Por tener disponibilidad para que los pacientes elijan la dieta entre, al menos, tres opciones	4 puntos
TOTAL MÁXIMO	4 PUNTOS

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "A"..... 33 PUNTOS

BLOQUE B: MEJORA DE LA CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO

EQUIPAMIENTO MEDICO GENERAL – EQUIPAMIENTO DE LAS HABITACIONES	VALORACIÓN
Por disponer de sistemas antiescaras para las camas de la Unidad en un porcentaje de (puntuación no acumulable):	
Superior al 50%	3 puntos
Del 100%	6 puntos
Por disponer de cojines antiescaras en todas las habitaciones de la Unidad, en porcentaje de (puntuación no acumulable)	
Superior a 50%.....	3 puntos
Del 100%	4 puntos
Por disponer de sillas para ducha en todas las habitaciones	3 puntos
TOTAL MÁXIMO	13 PUNTOS

EQUIPAMIENTO NO SANITARIO - EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	VALORACIÓN
Por disponer de conexión a Internet, de acceso libre, que posibilite la comunicación informática del paciente y los familiares.	2 puntos
TOTAL MÁXIMO	2 PUNTOS

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "B" 15 PUNTOS

BLOQUE C: MEJORA EN RECURSOS HUMANOS

PERSONAL FACULTATIVO:	VALORACIÓN
Disponer de Licenciado en Farmacia.	2 punto
Disponer de Licenciado en Psicología Clínica en la tarde	2 punto
TOTAL MÁXIMO	4 PUNTOS

DOTACIÓN DE PERSONAL DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE	VALORACIÓN
Por disponer de Diplomados/Grado en Enfermería (puntuación acumulable)	
Más de 1 por 15 camas en turno de mañana	4 puntos
Más de 1 por 15 camas en turno de tarde	4 puntos
Más de 1 por cada 30 camas en turno de noche.....	4 puntos
Por disponer todos los Diplomados/Grado en Enfermería de la Unidad, de formación de postgrado específica en Cuidados Paliativos de más de 400 horas, además del requerido como mínimo	5 puntos
Por disponer de Técnicos Medios Sanitarios en cuidados Auxiliares en Enfermería (puntuación acumulable)	
Más de 1 por 10 camas en turno de mañana	3 puntos
Más de 1 por 15 camas en turno de tarde	3 puntos
Más de 1 por 30 camas en el turno de noche	3 puntos
Por disponer todos los Técnico Medios Sanitarios en cuidados Auxiliares en Enfermería de la Unidad, de formación específica en Cuidados Paliativos de más de 40 horas, además del requerido como mínimo	5 puntos
Disponer de Diplomado en Nutrición y Dietética	2 punto
TOTAL MÁXIMO	33 PUNTOS

PERSONAL DE ASISTENCIA NO SANITARIA AL PACIENTE	VALORACIÓN
Por disponer de un Trabajador Social en la tarde.	1 puntos
Por disponer de un Terapeuta ocupacional	1 puntos
Por disponer de terapeuta musical	1 puntos
TOTAL MÁXIMO	3 PUNTOS

PLAN DE FORMACIÓN	VALORACIÓN
Por disponer y estar implantado un Plan de formación continuada para todos los profesionales de la Unidad de más de 20 horas al año.	1 punto
Por disponer y estar implantado un Plan de formación continuada para los profesionales de la Unidad de más de 30 horas al año.	2 puntos
Por disponer de formación continuada en Cuidados Paliativos para los facultativos y las enfermeras de la Unidad de más de 50 horas al año	3 puntos
TOTAL MÁXIMO	6 PUNTOS

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "C" 46 PUNTOS

BLOQUE D: MEJORA EN LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VALORACIÓN
Por disponer de Programa de Duelo	3 puntos
TOTAL MÁXIMO	3 PUNTOS

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "D" 3 PUNTOS

BLOQUE E: MEJORA DE EN DOCUMENTACION, HISTORIA CLINICA E INFORME DE ALTA

PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	VALORACIÓN
Disponer de historia clínica informatizada	3 puntos
TOTAL MÁXIMO	3 PUNTOS

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "E" 3 PUNTOS

TOTAL MÁXIMO..... 100 PUNTOS

ANEXO II

AUTOVALORACION CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

EMPRESA: _____

NIF.: _____ CENTRO: _____

BLOQUE A:	MEJORA EN ESTRUCTURA Y LOCALES
------------------	---------------------------------------

ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer en la Unidad de una proporción de habitaciones individuales (puntuación no acumulable):		
Superior al 75%.....	6 puntos	
Del 100%.....	8 puntos	
Por disponer de cama para el acompañante en el 100% de las habitaciones individuales ofertadas	5 puntos	
Por disponer del 100% de camas eléctricas.	4 puntos	
Por disponer de más de un baño para asistidos por unidad de hospitalización.	3 puntos	
Por disponer de instalación de Oxígeno y Vacío centralizados para todas las camas de la Unidad .	3 puntos	
Por disponer de teléfono para recibir llamadas en las habitaciones.	1 punto	
TOTAL MÁXIMO	24 PUNTOS	

ÁREA DE FARMACIA/DEPOSITO DE MEDICAMENTOS:	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de servicio de unidosis para la administración de medicamentos.	5 puntos	
TOTAL MÁXIMO	5 PUNTOS	

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES:	VALORACIÓN	OFERTA
Por tener disponibilidad para que los pacientes elijan la dieta entre, al menos, tres opciones	4 puntos	
TOTAL MÁXIMO	4 PUNTOS	

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "A".....	PUNTOS
-------------------------------------	---------------

Fecha y Firma Representante legal,

BLOQUE B:

MEJORA DE LA CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO

EQUIPAMIENTO MEDICO GENERAL – EQUIPAMIENTO DE LAS HABITACIONES	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de sistemas antiescaras para las camas de la Unidad en un porcentaje de (puntuación no acumulable):		
Superior al 50%	3 puntos	
Del 100%	6 puntos	
Por disponer de cojines antiescaras en todas las habitaciones de la Unidad, en porcentaje de (puntuación no acumulable)		
Superior a 50%.....	3 puntos	
Del 100%	4 puntos	
Por disponer de sillas para ducha en todas las habitaciones	3 puntos	
TOTAL MÁXIMO	13 PUNTOS	

EQUIPAMIENTO NO SANITARIO - EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	VALORACIÓN	
Por disponer de conexión a Internet, de acceso libre, que posibilite la comunicación informática del paciente y los familiares.	2 puntos	
TOTAL MÁXIMO	2 PUNTOS	

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "B"	PUNTOS
--------------------------------	---------------

Fecha y Firma Representante legal,

BLOQUE C: MEJORA EN RECURSOS HUMANOS

PERSONAL FACULTATIVO:	VALORACIÓN	OFERTA
Disponer de Licenciado en Farmacia.	2 punto	
Disponer de Licenciado en Psicología Clínica en la tarde	2 punto	
TOTAL MÁXIMO	4 PUNTOS	

DOTACIÓN DE PERSONAL DE ASISTENCIA SANITARIA AL PACIENTE	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de Diplomados/Grado en Enfermería (puntuación acumulable)		
Más de 1 por 15 camas en turno de mañana	4 puntos	
Más de 1 por 15 camas en turno de tarde	4 puntos	
Más de 1 por cada 30 camas en turno de noche.....	4 puntos	
Por disponer todos los Diplomados/Grado en Enfermería de la Unidad, de formación de postgrado específica en Cuidados Paliativos de más de 400 horas, además del requerido como mínimo	5 puntos	
Por disponer de Técnicos Medios Sanitarios en cuidados Auxiliares en Enfermería (puntuación acumulable)		
Más de 1 por 10 camas en turno de mañana	3 puntos	
Más de 1 por 15 camas en turno de tarde	3 puntos	
Más de 1 por 30 camas en el turno de noche	3 puntos	
Por disponer todos los Técnico Medios Sanitarios en cuidados Auxiliares en Enfermería de la Unidad, de formación específica en Cuidados Paliativos de más de 40 horas, además del requerido como mínimo	5 puntos	
Disponer de Diplomado en Nutrición y Dietética	2 punto	
TOTAL MÁXIMO	33 PUNTOS	

PERSONAL DE ASISTENCIA NO SANITARIA AL PACIENTE	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de un Trabajador Social en la tarde.	1 puntos	
Por disponer de un Terapeuta ocupacional	1 puntos	
Por disponer de terapeuta musical	1 puntos	
TOTAL MÁXIMO	3 PUNTOS	

PLAN DE FORMACIÓN	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer y estar implantado un Plan de formación continuada para todos los profesionales de la Unidad de más de 20 horas al año.	1 punto	
Por disponer y estar implantado un Plan de formación continuada para los profesionales de la Unidad de más de 30 horas al año.	2 puntos	
Por disponer de formación continuada en Cuidados Paliativos para los facultativos y las enfermeras de la Unidad de más de 50 horas al año	3 puntos	
TOTAL MÁXIMO	6 PUNTOS	

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "C" PUNTOS

Fecha y Firma Representante legal,

BLOQUE D: MEJORA EN LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

<i>REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</i>	VALORACIÓN	OFERTA
Por disponer de Programa de Duelo	3 puntos	
TOTAL MÁXIMO	3 PUNTOS	

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "D" PUNTOS

BLOQUE E: MEJORA DE EN DOCUMENTACION, HISTORIA CLINICA E INFORME DE ALTA

<i>PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</i>	VALORACIÓN	OFERTA
Disponer de historia clínica informatizada	3 puntos	
TOTAL MÁXIMO	3 PUNTOS	

TOTAL MÁXIMO BLOQUE "E" PUNTOS

TOTAL MÁXIMO..... PUNTOS

Fecha y Firma Representante legal,

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato C.A. 2/2016 ATENCION PALIATIVA, publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)¹..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

PRESTACION	Precio Máximo	Precio Ofertado
Hospitalización para Atención Paliativa	155,00 €	

Nº LOTES OFERTADOS _____

Fecha y firma del licitador.

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – VICECONSEJERIA DE SANIDAD

¹Indíquese el número de BOCM y fecha de publicación

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS

(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS Y DEL COMPROMISO DE QUE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO ESTAN INCURSOS EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF....., domiciliada en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato C.A. 2/2016 ATENCION PALIATIVA publicado en el (BOCM, BOE, DOUE) del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente,

DECLARA:

1. Que tanto el/los centro/s sanitario/s como los equipamientos ofertado/s por la empresa que represento cumple/n todas y cada una de las especificaciones técnicas, de toda índole, establecidas como requisitos mínimos para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de hospitalización para cuidados continuado, de referencia C.A. 2/2016 ATENCION PALIATIVA, de la Comunidad de Madrid
2. Que la empresa que represento se compromete a disponer contratado todo el personal necesario para la ejecución del acuerdo marco según lo establecido como requisito mínimo para la adjudicación del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo regula. Se acompaña listado alfabético del personal previsto para la ejecución del contrato, indicando su titulación, formación y experiencia.
3. Que los profesionales y trabajadores que se adscribirán a la ejecución del contrato C.A. 2/2016 ATENCION PALIATIVA, no incurren en ningún tipo de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E 4-1-1985), Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social, Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E 4-5-1985) y, en su caso, el Artículo 11 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD – Viceconsejería de Sanidad

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que lo regulan, así como las ofertas de mejora presentadas como Criterios Objetivos de adjudicación del contrato.

Asimismo declara conocer el carácter de obligación esencial que se atribuye a esta declaración a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO XI ¹

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELECCIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN A REALIZAR CONSULTAS DE SUS DATOS, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

.....

DECLARA:

1. Que en el procedimiento de contratación, las notificaciones []SÍ / []NO (señálese lo que proceda) se le remitan a través del Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, a la Dirección Electrónica Única que tiene habilitada para este fin. ²

2. Que []AUTORIZA / []NO AUTORIZA (señálese lo que proceda) a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y en caso de resultar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a de de

Firmado:

¹ Este modelo está previsto para los órganos de contratación que dispongan de los medios para realizar notificaciones telemáticas y consultas on-line a través de la aplicación ICDA.

² En caso afirmativo la empresa debe haberse dado de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. A este servicio se puede acceder en la página de Gestiones y Trámites, del sitio web <http://www.madrid.org>

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de
³, con el n.º, al objeto de participar en la
contratación denominada
..... convocada por ⁴, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación
Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO XIII

MODELO DE CERTIFICACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA-FINANCIERA Y PROFESIONAL (Orientativo)

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa ¹..... con NIF nº en calidad de ².....

CERTIFICA:

Que según los datos que constan en nuestros archivos, la empresa ³ con C.I.F. nº, ha realizado los trabajos asistenciales que se relacionan a continuación para la empresa que represento, durante el periodo y por los importes que se indican:

AÑO	Tipo de Actividad	Nº Asistencias/Pacientes	IMPORTE
2011			
2012			
2013			
2014			
2015			

(Incluir más líneas, en caso de ser necesario)

En, a de de

Fdo.:

- (1) Empresa contratante de los servicios (pública o privada)
 (2) Cargo que ostenta en la empresa contratante el firmante del certificado
 (3) Empresa licitadora

ANEXO XIV (Orientativo)

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVA A QUE NO ESTAN INCURSOS EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

D./D^a....., con DNI número en nombre propio,

DECLARA:

Que no incurren en ningún tipo de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E 4-1-1985), Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al Servicio de la Administración del Estado, Seguridad Social, Entes, Organismos y Empresas dependientes (B.O.E 4-5-1985) y, en su caso, el Artículo 11 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, para la realización de los trabajos derivados de la ejecución del contrato de referencia C.A. 2/2016 ATENCION PALIATIVA

Fecha y firma.